

**Dip. Adriana Altamirano Rosales**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21 de marzo del 2023.

OFICIO: LXV/HCO/AAR/023/2023.

**ASUNTO:** Inscripción de Iniciativa con Proyecto de Decreto.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLECAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**EDIFICIO.**

LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
28 MAR 2023  
12:09  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Adriana Altamirano Rosales, del Partido Nueva Alianza Oaxaca e integrante de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 Fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ante usted con el debido respeto me permito remitir la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que sea considerada en el orden del día de la próxima sesión ordinaria: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Oaxaca.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
28 MAR 2023  
12:16  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES

**DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES.**

Dip. Adriana Altamirano Rosales  
H. Congreso del Estado de Oaxaca  
Edificio de diputados  
Correo electrónico: [adrianaaltamiranor65@gmail.com](mailto:adrianaaltamiranor65@gmail.com)

**Dip. Adriana Altamirano Rosales**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 28 de marzo del 2023.

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUIZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**

La que suscribe Diputada **ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES**, integrante del Partido Nueva Alianza Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se **reforma el artículo 2 de la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Oaxaca**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho al "trabajo digno y socialmente útil" es una garantía individual consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, el cual establece las condiciones necesarias mínimas que deben existir para no vulnerar los derechos de la población trabajadora.



## Dip. Adriana Altamirano Rosales

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Así mismo el artículo 12 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala: A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

En México aproximadamente siete de cada diez jóvenes, entre los 18 y 29 años, tienen dificultades para incorporarse al mercado laboral formal, debido a la falta de experiencia y habilidades, como el manejo de un segundo idioma y los conocimientos técnicos necesarios, reveló el estudio "Escasez de Oportunidades Laborales para los Jóvenes", que realizaron ManpowerGroup y Junior Achievement Americas.

Este índice de dificultad laboral en jóvenes se agrava por regiones y por escolaridad. En las regiones del norte, valle y centro de la República Mexicana se encuentran los mayores índices con el 84%, 82% y 81% respectivamente. La región sureste es la que menor índice presenta con el 70%.

Asimismo, a mayor escolaridad los jóvenes en México tienen mayores dificultades para emplearse, con licenciatura en un 83% de dificultad, 79% posgrado y con un 76% con bachillerato. Sin embargo, los jóvenes con mayor escolaridad son quienes más han participado en el empleo formal y a menor escolaridad sus oportunidades laborales se han enfocado en el sector informal. Quienes cuentan con posgrados tienen un 79% de participación en el sector formal y aquellos con primaria el 75% en el sector informal.

"Existe un bono demográfico que hay que capitalizar. Los jóvenes de ahora tienen un mejor nivel educativo en comparación con los jóvenes de hace 20 años.

"Los resultados de este estudio que hemos podido desarrollar junto con ManpowerGroup reafirman la creciente necesidad de exponer a los jóvenes a experiencias de aprendizajes

vivenciales, pero, más aún, el acercarlos estas experiencias a tiempo y en forma para poder convertirlas en oportunidades. Hoy más que nunca, es clave ayudar a los jóvenes a conectar teoría con el mundo real para darle sentido a lo que están aprendiendo y contribuir a facilitar su acceso al mercado laboral".

Los jóvenes en el Estado de Oaxaca, al igual que en las demás entidades federativas del País, afrontan el brusco cambio de la etapa escolar hacia la vida activa. Toda vez que la vida activa puede llegar sin que hubiesen terminado la primaria en muchos casos, incluso sin que llegaran a sentarse en un salón de clase. El trabajo constituye una experiencia compleja para los jóvenes oaxaqueños, en tanto se percibe que es difícil adaptarse a ella.

Además, parece que el propio mercado de trabajo efectivamente les cobra su ingreso a cambio de experiencia de trabajo. Su vinculación laboral es en su mayoría verbal, sin prestaciones y su actividad tiene que realizarse prácticamente en la vía pública o en actividades rurales bajo el propio vínculo ocupacional del jefe del hogar. La reproducción de la primera ocupación del jefe del hogar, que en muchos casos es el padre, y la ocupación del joven en su primer trabajo, constituyen modalidades que reproducen ocupaciones precarias, las cuales no representan ganancias al joven, sino aportes a la familia, a costa de la suspensión de sus estudios.

También se pudo constatar las diferencias que existen entre la forma en que ingresan los jóvenes por sexo. Así las cosas, los varones se incorporan al mercado laboral a edades muy tempranas, mientras que las mujeres se quedan en el seno doméstico, asumiendo responsabilidades del quehacer del hogar (preparación de alimentos, cuidado de los menores, ayuda en la familia, etc.). Por ello, si bien los varones obtienen su experiencia laboral mucho más temprano que las mujeres, ellas no necesariamente no lo hacen porque se queden estudiando, por el contrario, al rezago escolar que deben asumir por estar ayudando (trabajando en el espacio doméstico) en el hogar, también se le suma el rezago

activo reconocido, que es marcado por incorporarse a mercado de trabajo después que el hombre.

Referente a la falta de experiencia laboral de los jóvenes, la *Encuesta Nacional de Egresados 2021 (ENE)* del Centro de Opinión Pública de la Universidad del Valle de México (UVM) dio a conocer que la falta de experiencia es la principal razón que dificulta la inserción laboral de los recién egresados.

Hasta el año pasado, el Instituto nacional de Estadística y Geografía (INEGI) tenía el registro de más de 989 mil jóvenes de 15 a 29 años de edad, que representaban 24.9 por ciento de la población actual.

De estos, la tasa de desocupación en Oaxaca, fue de 3.8 por ciento que en comparación con el resto del país, rebasa la media nacional que es de 2.1 por ciento.

En el marco del Día Internacional de la Juventud y ante la preocupación de que los jóvenes tengan la oportunidad de integrarse al empleo formal sin que la condicionante sea experiencia laboral, lo cual limita a miles de oaxaqueñas y oaxaqueños a obtener su primer empleo, más aún la exigencia de experiencia laboral representa una forma de discriminación hacia este sector.

Pero también es necesario recalcar que la problemática y falta de oportunidades para la Inserción laboral de los y las jóvenes, se da por la falta de educación y capacitación desde los centros escolares, así como por la falta de algún ente público que se concentre en facilitar las primeras experiencias laborales y en los problemas de inserción laboral que tienen grupos específicos de jóvenes en el Estado de Oaxaca, sobre todo aquellos con bajo nivel educativo, sobre todo mujeres, y provenientes de hogares necesitados.

El conseguir empleo se convierte en una verdadera odisea, para las personas jóvenes que no han trabajado previamente, esto al ser un requisito de la mayoría de las empresas solicitan profesionales capacitados y con varios años de experiencia. Sin embargo, algunos candidatos, como los recién egresados, o jóvenes que por necesidad no tienen experiencia, no cumplen con este requisito, lo que complica sus posibilidades de contratación.

De acuerdo con la encuesta 'Escasez de Oportunidades Laborales para los Jóvenes', realizada por la firma Manpower, el 58% de los jóvenes mexicanos considera que la falta de experiencia es el principal obstáculo para entrar al mundo laboral. En el mismo estudio se revela que el 83% de los encuestados consideran que los jóvenes con licenciatura presentan mayores dificultades para ingresar al mercado laboral.

Algunas vacantes de trabajo resultan paradójicas y desembocan en un círculo vicioso, las empresas solicitan que los jóvenes cuenten con una experiencia mínima, misma que no tienen porque la única forma de cubrir ese requisito es que alguien les dé trabajo.

Una de las principales dudas que tienen las empresas antes de contratar a una persona sin experiencia tiene que ver con la curva de aprendizaje. A menudo se cree que alguien sin experiencia laboral tardará más en adaptarse a las necesidades del negocio que una persona que ha trabajado por años. Sin embargo, esto no es cierto. Un joven recién egresado que finalmente tiene trabajo pondrá empeño en aprender rápido y poder cubrir el puesto.

Aunado a que el sueldo de una persona sin experiencia suele ser más bajo que el de una persona con mucha experiencia. En primera instancia, la apuesta puede parecer riesgosa, pero a largo plazo puede ser lo más beneficioso para un negocio, un trabajador joven puede adaptarse a las necesidades de la organización. Aunque es recomendable elevar su sueldo conforme vaya alcanzando las metas.



Dip. Adriana Altamirano Rosales

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Las empresas deben de dejar de concentrarse nada más en la experiencia laboral y expandir sus horizontes, centrarse exclusivamente en este aspecto es incongruente si se considera la dificultad para cubrir ciertas áreas y puestos, además de la escasez de talentos. Los colaboradores jóvenes pueden desarrollarse en las empresas, organizaciones, enriquecer los procesos y tomar más responsabilidades dependiendo de su crecimiento.

Por lo tanto, propongo a esta soberanía una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 2 de la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Oaxaca; en los términos siguientes:

**Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Oaxaca**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 2.</b> Esta Ley tiene por objeto de reconocer y garantizar los derechos de la juventud establecidos en el artículo 12, párrafo vigésimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como fomentar, promover e impulsar la creación de nuevos empleos para los jóvenes que estén cursando el último año escolar o tengan un año de haber egresado de su carrera técnica o profesional, otorgando estímulos, incentivos, beneficios técnicos, fiscales y económicos, acceso preferente a programas y apoyos previstos en las leyes reglamentarias y lo establecido en el presente ordenamiento a las personas físicas o morales, que contribuyan en la creación de nuevos empleos.</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Esta Ley tiene por objeto reconocer y garantizar los derechos de la juventud establecidos en el artículo 12, párrafo vigésimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como fomentar, promover e impulsar la creación de nuevos empleos <b>a efecto de propiciar la inserción de las jóvenes y los jóvenes al mercado laboral, que les permita obtener recursos económicos que satisfagan sus necesidades, así como para las y los jóvenes</b> que estén cursando el último año escolar o tengan un año de haber egresado de su carrera técnica o profesional, <b>no siendo requisito la experiencia laboral</b>, otorgando el estado estímulos, incentivos, beneficios técnicos, fiscales y económicos, acceso preferente a programas y apoyos previstos en las leyes reglamentarias y lo establecido en el presente ordenamiento a las personas</p>



Dip. Adriana Altamirano Rosales

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

	físicas o morales, que contribuyan en la creación de nuevos empleos.
--	--

Por todo lo antes expuesto, y de conformidad a lo establecido por los numerales 30 fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en armonía con el 64 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## DECRETO

UNICO. – Se reforman el artículo 2 de la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

**Artículo 2. ESTA LEY TIENE POR OBJETO RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12, PÁRRAFO VIGÉSIMO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, COMO FOMENTAR, PROMOVER E IMPULSAR LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS A EFECTO DE PROPICIAR LA INSERCIÓN DE LAS JÓVENES Y LOS JÓVENES AL MERCADO LABORAL, QUE LES PERMITA OBTENER RECURSOS ECONÓMICOS QUE SATISFAGAN SUS NECESIDADES, ASÍ COMO PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE ESTÉN CURSANDO EL ÚLTIMO AÑO ESCOLAR O TENGAN UN AÑO DE HABER EGRESADO DE SU CARRERA TÉCNICA O PROFESIONAL, NO SIENDO REQUISITO LA EXPERIENCIA LABORAL, OTORGANDO EL ESTADO ESTÍMULOS, INCENTIVOS, BENEFICIOS TÉCNICOS, FISCALES Y ECONÓMICOS, ACCESO PREFERENTE A PROGRAMAS Y APOYOS PREVISTOS EN LAS LEYES REGLAMENTARIAS Y LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE CONTRIBUYAN EN LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS.**



**Dip. Adriana Altamirano Rosales**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".**

**DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES.**